

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TITULAR

TRIGÉSIMO

DE GUAYAQUIL

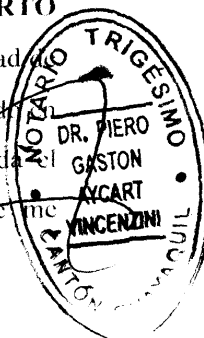


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A.**
3 **DISCENTERSA .--.-**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA**

7 **CAPITAL SUSCRITO: US.S. 800,00 DOLARES**
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.--**

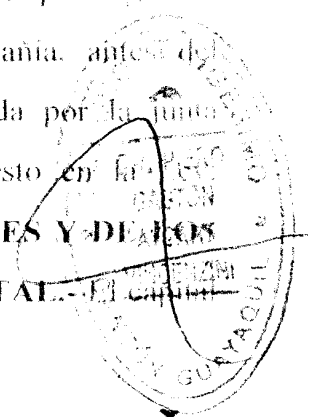
9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas.
10 República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Septiembre del año
11 dos mil nueve ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
12 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN**
13 **GUAYAQUIL**, comparecen: por una parte la compañía **CORPSIR**
14 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Avenida Carlos
15 Julio Arosemena kilómetro dos y medio de la vía a Daule, en esta ciudad
16 de Guayaquil, debidamente representada por el Señor Abogado
17 **ROBERTO DOUMET ELJURI**, casado, ecuatoriano, domiciliado en
18 esta ciudad de Guayaquil en su calidad de Gerente General y
19 Representante Legal autorizado en la Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas, en su sesión, celebrada el veinticinco de septiembre del dos
21 mil nueve; y, la compañía **INMOBILIARIA ANTON CIA LTDA.**, de
22 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Avenida Carlos Julio
23 Arosemena kilómetro dos y medio de la vía a Daule, en esta ciudad de
24 Guayaquil, debidamente representada por el Señor Abogado **ROBERTO**
25 **DOUMET ELJURI**, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad
26 Guayaquil en su calidad de Gerente y Representante Legal autorizado en
27 la Junta General Extraordinaria de Socios, en su sesión, celebrada el
28 veinticinco de septiembre del dos mil nueve. El compareciente me



1 manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
2 domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
3 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
4 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
5 **ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
7 siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas que tiene a su cargo, díguese a insertar una que contiene la
9 constitución de la Compañía **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR**
10 **S.A. DISCENTERSA**, de acuerdo a las estipulaciones que a
11 continuación se expresan: **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración de
12 este contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir
13 la Compañía Anónima que se denomina **DISCOUNT CENTER DEL**
14 **ECUADOR S.A. DISCENTERSA**, las siguientes personas: la
15 compañía **CORPSIR S.A.** debidamente representada por el señor
16 Abogado Roberto Doumet Eljuri en su calidad de Gerente General y
17 Representante Legal y la compañía **INMOBILIARIA ANTON CIA.**
18 **LTDA.** debidamente representada por el señor Abogado Roberto
19 Doumet Eljuri en su calidad de Gerente y Representante Legal.
20 **SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en constituir la Compañía
21 Anónima **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A.**
22 **DISCENTERSA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
23 Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
24 **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA.-**
25 **CAPITULO I: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
26 **OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
27 **PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía que se organiza por estos
28 estatutos se denomina: **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A.**



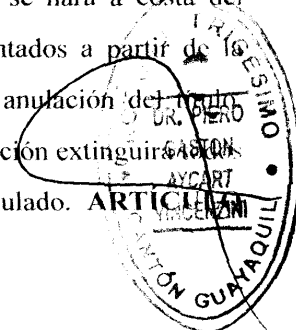
1 **DISCENTERSA: ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**
2 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía, por mandato
3 y voluntad de los accionistas, es ecuatoriana. El domicilio principal de la
4 compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir
5 domicilios en otros lugares de la república o del exterior por causas
6 legales o por abrir sucursales o agencias. **ARTICULO TERCERO:**
7 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto, dedicarse a
8 a) A la compra y venta, importación y exportación de
9 alimentos de toda clase, licores, electrodomésticos, línea
10 electrónica, libros, películas, artículos campestres, artículos
11 de transporte ligero, artículos de telefonía fija, inalámbrica
12 y móvil y accesorios, artículos para el hogar de toda clase de
13 ferretería, artículos para la higiene, videojuegos,
14 instrumentos musicales, reproductores de audio, video
15 mixtos, generadores de electricidad estacionales y móviles
16 motores fuera de borda para transportes marítimos,
17 montacargas industriales, relojería de toda clase además de
18 artículos de joyería. Además podrá la compañía ser accionista
19 o socia de otras sociedades mercantiles de nacionalidad
20 ecuatoriana o no. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
21 duración de la compañía anónima será de cincuenta años contados a
22 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
23 de constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser prorrogado o
24 disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía, antes del
25 cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la junta
26 general de accionistas de conformidad con lo dispuesto en la ley.
27 **CAPITULO II: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
28 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**



1 de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital
2 pagado. El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de
3 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA (US \$1,600.00).** El capital suscrito y pagado de la
5 compañía asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00)** dividido en
7 **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y**
8 **NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMIAL DE UN DÓLAR DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00)** cada una,
10 numeradas consecutivamente de la 001 a la 800 inclusive. Cada acción
11 liberada da derecho a un voto en la junta general de accionistas y a
12 participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor
13 pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.
14 En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al
15 valor pagado de cada acción. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la
17 Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por
18 el presidente y por el gerente general, según sea el caso, pudiendo
19 comprender cada título una o más acciones. De conformidad con la Ley
20 de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier
21 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las
22 mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el
23 recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SEPTIMO: DEL**
24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
25 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan
26 en cada caso de aumento de capital suscrito y pagado. Este derecho se
27 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
28 prensa del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en



1 la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 **CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere
3 mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título
4 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
5 transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la
6 compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el
7 libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará
8 válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la
9 presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por
10 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada
11 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción
12 debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según fuere el
13 caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la
14 presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar
15 se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de
16 adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará
17 a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia
18 del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
19 accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO:**
20 **DE LA PERDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un
21 título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la
22 compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por
23 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del
25 accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título
27 debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
28 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**



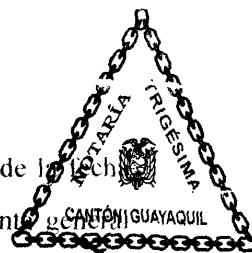
1 **DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades
2 líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor
3 al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
4 éste alcance por lo menos, el 50% del capital suscrito y pagado de la
5 compañía. **CAPITULO III: DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA**
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la
8 compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos. La junta general deberá estar presidida por el presidente
10 ejecutivo y actuará como secretario de la misma, el gerente general. La
11 junta general de accionistas será ordinaria o extraordinaria. **ARTÍCULO**
12 **DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**
13 Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin
14 de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los
15 administradores, comisarios y auditores, los balances cerrados al treinta y
16 uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en
17 general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la
18 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio
20 principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
22 **CONVOCATORIAS.-** La junta general sea ordinaria o extraordinaria,
23 será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
24 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.-**
25 Para que la junta general ordinaria o extraordinaria se constituya en
26 primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del
27 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
28 accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

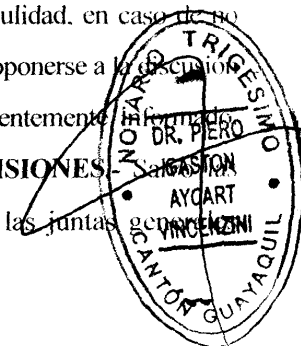
NOTARIO TITULAR

TRIGÉSIMO

DE GUAYAQUIL

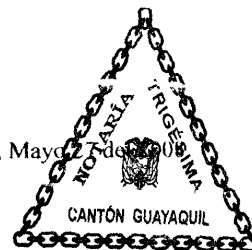


1 que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
2 fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la junta
3 ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
5 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
7 modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la
8 tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria
9 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
10 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
12 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
14 **DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de
15 voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su
16 apoderado, mediante poder general o especial incorporado a instrumento
17 público o privado con una comunicación dirigida al presidente ejecutivo,
18 haciéndole saber esta delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
19 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante
20 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada
21 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
23 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
24 junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, en caso de no
25 hacerlo. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
26 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-**
28 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas



1 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE**
4 **LA JUNTA GENERAL-** Son atribuciones de la junta general de
5 accionistas todas las establecidas en la Ley de Compañías y
6 particularmente las siguientes: **a)** nombrar al Presidente, y al Gerente
7 General; **b)** Nombrar y remover por el plazo de un año a los comisarios y
8 al auditor general de la compañía. **c)** Establecer la política general de la
9 compañía y proveer a la administración de su visión del país en relación
10 a ella; **d)** Conocer y aprobar los nuevos proyectos y asesorar a la
11 administración de la compañía; **e)** Vigilar que la compañía opere de
12 acuerdo con sus planes estratégicos, presupuestos, filosofía, cultura,
13 políticas y objetivos de la corporación; **f)** Aprobar los reglamentos y
14 manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía e
15 inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos
16 órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de
17 atribuciones; **g)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales o
18 especiales para representar a la compañía; **h)** Autorizar la compra, venta
19 o enajenación de bienes inmuebles, así como la realización de todo acto
20 o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
21 dominio o gravamen sobre ellos; **i)** Cumplir con todos los demás deberes
22 y ejercer todas las demás atribuciones y deberes que les correspondan
23 según la Ley, el presente estatuto, el reglamento y las resoluciones de la
24 junta general y que no están asignados a cualquier otro organismo o
25 funcionario; y. **j)** las demás atribuciones señaladas por la Ley. Las
26 resoluciones de la junta general obligan aún a los accionistas ausentes y
27 disidentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las
28 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del

Guayaquil, Mayo 27 de 2008



Señor Abogado

ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI

Ciudad.-

De mis consideraciones

Cúmplame informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **INMOBILIARIA ANTÓN CÍA. LTDA.**, domiciliada en Guayaquil, en la sesión celebrada el día de tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE**, de la misma por un periodo de dos años con las atribuciones fijadas en los estatutos Sociales entre las que figuran la de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa sin necesidad del concurso de otro funcionario.

INMOBILIARIA ANTÓN CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante el notario Dr. Telmo Torres, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de Marzo del mismo año y, mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre del dos mil dos ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de abril del dos mil tres, la compañía realizó la Reactivación, Fijación de un nuevo plazo de duración, Conversión del Capital de sucres a dólares, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

Atentamente,

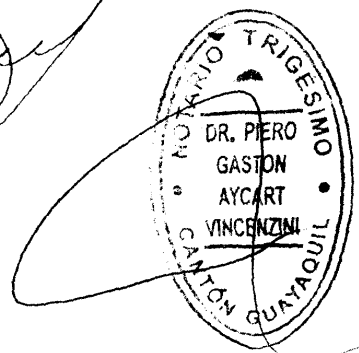


SR. JUAN DOUMET ANTÓN
PRESIDENTE

Razón: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede Guayaquil, Mayo 27 del dos mil ocho.



AB. ROBERTO DOUMET ELJURI
C.I. 090901275-9
Av. Carlos Julio Arosemena, Km 2 1/2



NUMERO DE REPERTORIO: 61.317
FECHA DE REPERTORIO: 11/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA
ANTON CIA. LTDA.**, a favor de **ROBERTO LOAD DOUMET
ELJURI**, a foja **151.175**, Registro Mercantil número **26.333**.

ORDEN: 61317



REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

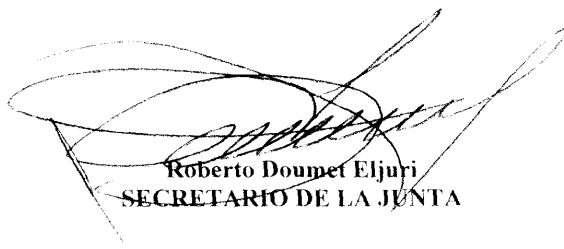
**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ANTON COMPANIA LIMITADA, CELEBRADA
EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**

En Guayaquil, a los veinticinco día del mes Septiembre del dos mil nueve a las diez horas, en el local social de la Compañía, se encuentran presentes los socios de la compañía, esto es, el señor Juan Doumet Anton, propietario de 998 participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y Sr. Michel Doumet Antón, propietario de 1 participación de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el señor Alfredo Dassum Aivas propietario de 1 participación de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidente de la Junta, el Sr. Juan Doumet Anton, y como Secretario de la Junta, el Abg. Roberto Doumet Eljuri. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes los socios de la compañía, esto es, el Sr. Juan Doumet Anton, el Señor Michel Doumet Anton y el señor Alfredo Dassum Aivas, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en mil (1000) participaciones de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.- CONOCER Y APROBAR SOBRE LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA COMO ACCIONISTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPANIA QUE SE DENOMINARA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA** Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, el Presidente de la Junta, dispone se pase a tratar el punto único del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es conveniente para la compañía participar como accionista en una nueva compañía a constituirse bajo la razón social de DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA a fin de diversificar las inversiones de la compañía, habiendo revisado y analizado debidamente el plan de negocios de la nueva compañía, considera que debe aprobárselo puesto que cumple con las expectativas de los socios. Luego de las correspondientes deliberaciones, los socios deciden de manera unánime: **PRIMERO: 1) APROBAR LA INVERSION EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPANIA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA QUE SE DENOMINARA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**. Sin otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes. **f) Sr. Juan Doumet Antón, Presidente de la Junta - Socio; f) Sr. Michel Doumet Anton - Socio; f) Sr. Alfredo Dassum Aivas, Socio de la compañía.**



CERTIFICO.- Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 2009

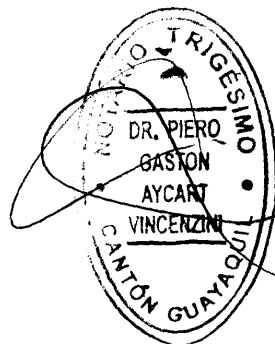


Roberto Doumet Eljuri
SECRETARIO DE LA JUNTA

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORPSIR S.A., CELEBRADA EL VEINTICINCO
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**

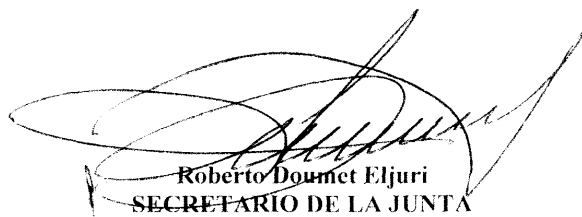
En Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes Septiembre del dos mil nueve, a las diez horas, en el local social de la Compañía, se encuentran presentes las acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y el Sr. Juan Doumet Antón, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Actúa como Presidenta de la Junta, la Presidenta de la compañía, la Sra. Ana María Hanze Antón, y como Secretario de la Junta, el Abg. Roberto Doumet Eljuri. Constatado el quórum legal, se comprueba que se encuentran presentes las accionistas de la compañía, esto es, el Ab. Roberto Doumet Eljuri, y el Señor Juan Doumet Antón, los cuales representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNO .- CONOCER Y APROBAR SOBRE LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA COMO ACCIONISTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DENTRO DE LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA Aprobado por unanimidad el único punto del orden del día, la Presidenta de la Junta, dispone se pase a tratar el punto único del orden del día y concede la palabra al Secretario de la Junta quien expresa a los presentes que es conveniente para la compañía participar como accionista en una nueva compañía a constituirse bajo la razón social de Discount Center del Ecuador S.A. a fin de diversificar las inversiones de la compañía, habiendo revisado y analizado debidamente el plan de negocios de la nueva compañía, considera que debe aprobárselo puesto que cumple con las expectativas de los accionistas. Luego de las correspondientes deliberaciones, las accionistas deciden de manera unánime: **PRIMERO: 1) APROBAR LA INVERSION EN CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**. Sin otro asunto que tratar la Presidenta de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es leída y aprobada por unanimidad, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinte minutos, firmando para constancia todos los presentes. **f) Sra. Ana María Hanze Antón, Presidenta de la Junta; f) Abg. Roberto Doumet Antón, Secretario de la Junta- Accionista de la compañía; f) Sr. Juan Doumet Antón, Accionista de la compañía.**

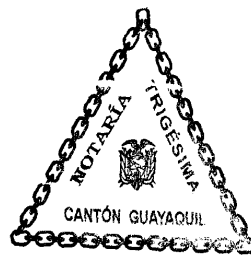
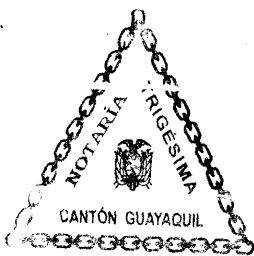


CERTIFICO.- Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 2009



Roberto Doumet Eljuri
SECRETARIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS**

JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU
MATRICULA PROFESIONAL No. 12182
ABOGADO
Título: 090890011-1
Céd. De Ciudad: MAY. 2005
Nacionalidad: ECUATORIANA
Ingreso: MAY. 2005
ARH+
Tipo de Sangre:

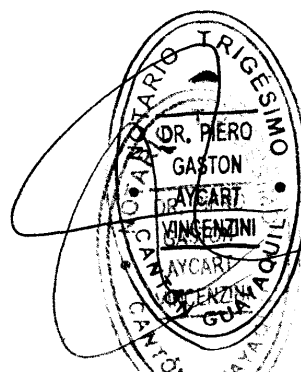
Dra. Apolito Alán Cuenca
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

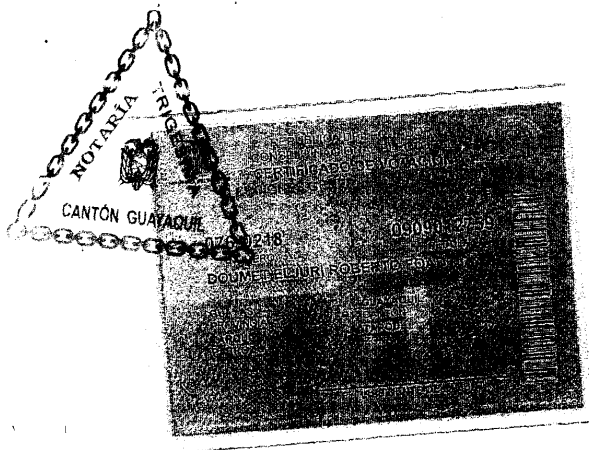
Emisión: 24 MAY. 2005
Cédula: 20 FEB. 2007





IDECU0909012759<<<<<<<<<<<
740331M210818ECU<<<<<<<<<<<
DOUMET<ELJURI<<ROBERTO<FOAD<<<





SRI

...le hace bien al país

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

NOTARIANTE



000210020007

CORPSIR S.A.

IDENTIFICACION

OTROS

UBICACION: GUAYAS

UBICACION: GUAYAS



FECHA DE EMISION

001/0001

FECH. CONSTITUCION

001/0001

FECHA DE VENCIMIENTO

001/0001

FECHA DE ACTUALIZACION

001/0001

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDAD ECONOMICA MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS VARIADOS

DIRECCION PRINCIPAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

SECCION DE CONTRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE FISCAL

FECHAS DE REGISTRO

del 001 al 000

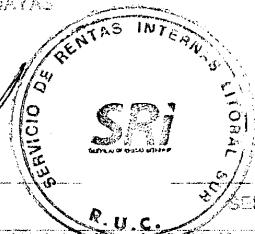
ABIERTOS

FECHAS DE REGISTRO

FECHAS DE REGISTRO

CERRADOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Antecedente: AV/RV130005

Lugar de emision: GUAYAS

Página 1 de 3

Reinoso Velarde Ayma

DELEGADO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

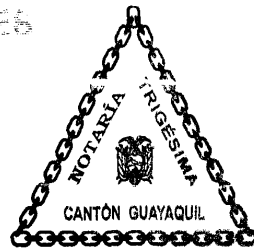
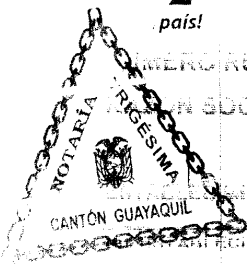
LITORAL SUR

GUAYAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0392270020001

CORP SIR S.A.



TIPO DE ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: CORP SIR S.A. REC. INICIO ACT: 14/06/2001
REC. CIERRE:
REC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
CATEGORIA DE MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
CANTON GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL, PRIMERA ETAPA, CARRE AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIEL, NÚMERO 100
INTERSECCION AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA, Edificio: SAN MARINO SHOPPING, Piso: 3, Oficina: GUAYAQUIL

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: TOLU SAN MARINO REC. INICIO ACT: 14/06/2001
REC. CIERRE:
REC. REINICIO:

CATEGORIA DE MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
CANTON GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL, PRIMERA ETAPA, CARRE AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIEL, NÚMERO 100
INTERSECCION AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA, Edificio: SAN MARINO SHOPPING, Piso: 3, Oficina: GUAYAQUIL

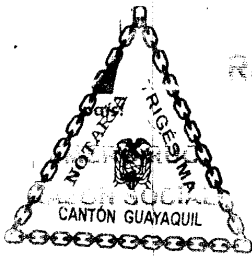
TIPO DE ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: TOLU REC. INICIO ACT: 14/06/2001
REC. CIERRE:
REC. REINICIO:

CATEGORIA DE MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
CANTON GUAYAQUIL, CANTON GUAYAQUIL, PRIMERA ETAPA, CARRE AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIEL, NÚMERO 100
INTERSECCION AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA, Edificio: SAN MARINO SHOPPING, Piso: 3, Oficina: GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI
R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS
Reinoso, Xelani
DELEGADO DEL CASPON
Servicio de Rentas
LITONAL
VINCENZI
VINCENZI

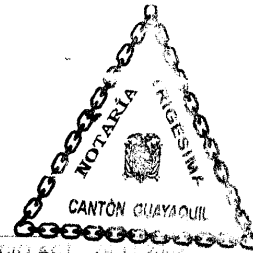
SEÑAL: ADRV150906 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0862270020001

CORPSIR S.A.



Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL: UNIVASTORIA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA DE BEBIDAS Y BERIDAS EN CALIENTE PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

AV. FRANCISCO DE ORELLANA, 1000, GUAYAS, CANTON GUAYAS, PROV. GUAYAS, ECUADOR. TEL: 099 555 5555. FAX: 099 555 5555.

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: GUAYAS

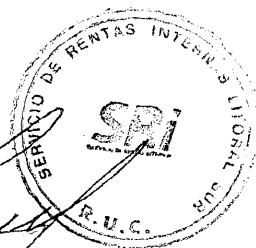
NOMBRE COMERCIAL: UNIVASTORIA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA DE BEBIDAS Y BERIDAS EN CALIENTE PARA SU CONSUMO INMEDIATO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

AV. FRANCISCO DE ORELLANA, 1000, GUAYAS, CANTON GUAYAS, PROV. GUAYAS, ECUADOR. TEL: 099 555 5555. FAX: 099 555 5555.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

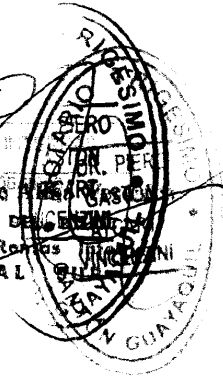
FECHA DE EMISION: 01/01/2000

Lugar de Emision: GUAYAS, PROV. GUAYAS, ECUADOR

Página 3 de 3

Reinoso Velardo

DELEGADO DE RENTAS
Servicio de Rentas
LITORAL



BANCO DEL AUSTRO
banco de ayo

CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CORPSIR S.A.
INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA.

US\$ 100.00
US\$ 100.00

US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

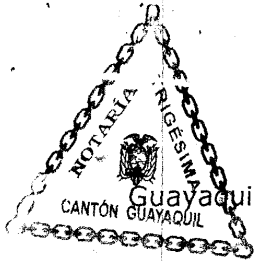
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A:

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0148503



CORPSIR S.A.

Guayaquil, noviembre 8 del 2007

Señor Abogado
ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI
Ciudad



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPSIR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que le confiere la Ley y el estatuto social en su artículo Vigésimo Quinto, ejerciendo individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.

La compañía **CORPSIR S.A.**, se constituyó el 23 de septiembre del 2002, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la misma que luego de ser aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribió en el Registro Mercantil, el 17 de octubre del 2002.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

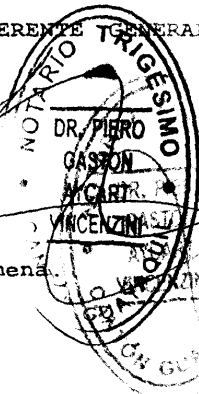
SRA. ANA MARIA HANZE ANTÓN DE DOUMET
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Guayaquil, noviembre 8 del 2007.

Conste que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL conferido a mi favor de la compañía CORPSIR S.A.

AB. ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI
C.I. #0909012759

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: Km 2 ½ Av. Carlos Julio Arosemena



NUMERO DE REPERTORIO: 55.682
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Noviembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
CORPSIR S.A., a favor de ROBERTO LOAD DOUMET ELJURI, a
foja 129.515, Registro Mercantil número 23.100.

ORDEN: 55682



5

REVISADO POR:

RF



REGISTRO
MERCANTIL

AB ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991187561001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DOUMET ELJURI ROBERTO LOAD
CONTADOR: ALEAGA VEGA NELLY MARINA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/03/1968 FEC. CONSTITUCION: 02/03/1968
FEC. INSCRIPCION: 18/02/1992 FECHA DE ACTUALIZACION: 11/02/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROGEMENA Número:
S/N Edificio: ALMACEN JUAN ELJURI Kilómetro: DOS Y MEDIO Referencia ubicación: JUNTO AL ALMACEN VOLVO
Fax: 046005220 Email: darevalo@eljuri.com Telefono Trabajo: 046005220

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0



Rodriguez Caballero, Fernando Joao
DEL GABO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJRC031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/02/2009



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991187561001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA ANTON CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/03/1968
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIARIA ANTON FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N
Referencia: JUNTO AL ALMACEN VOLVO Edificio: ALMACEN JUAN ELIURI Kilómetro: DOS Y MEDIO Fax: 046005220
Email: darevalo@eljuri.com Teléfono Trabajo: 046005220



Rodriguez Cabello, Fernando J.
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

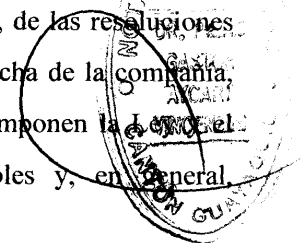
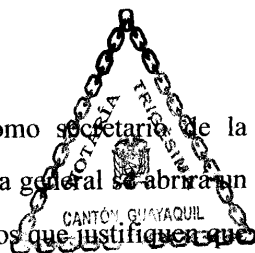
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

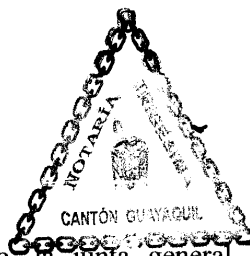
Usando: FJRC031207

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/02/2009

1 presidente y del gerente general quien actúe como secretario de la
2 misma, o los señalados para el efecto. De cada junta general se abrirá un
3 expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que
4 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el
5 estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que
6 hayan sido conocidos por la junta general. Las actas podrán ser
7 aprobadas en la misma sesión, se llevarán a máquina en hojas
8 debidamente foliadas y se extenderán a más tardar dentro de los quince
9 días posteriores a la reunión de la junta general. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
11 nombrado por la junta general por un período de hasta cinco años.
12 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal,
13 judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b)
14 Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
15 contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
16 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta; c)
17 Presidir las sesiones de la junta general y suscribir las correspondientes
18 actas de cada sesión; y, e) firmar junto al gerente general los títulos de
19 acción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**
20 **GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la Junta general por
21 un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
23 compañía de manera individual. Administrar a la compañía, dirigir sus
24 negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren
25 necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones
26 de la junta general y, en general, para la buena marcha de la compañía,
27 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el
28 presente estatuto; b) Comprar o vender inmuebles y, en general,



1 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
2 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
3 autorización de la junta; c) Presentar anualmente a la junta general un
4 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
5 demás documentos pertinentes; e) Presentar mensualmente un balance de
6 comprobación a los comisarios y al auditor general; f) Hacer cumplir las
7 resoluciones de la junta general; h) Otorgar los poderes generales o
8 especiales que autorizare la junta; i) Tener bajo su cuidado y
9 responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; j) Supervigilar
10 la contabilidad y archivo de la compañía; k) Suscribir conjuntamente con
11 el presidente las actas de junta general; y, l) En general tendrá las
12 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
13 compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para
14 los administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**
15 **VICEPRESIDENTE.-** El vicepresidente reemplazará al Presidente y al
16 gerente general de la compañía en caso de ausencia o destitución hasta
17 que la junta general nombre a alguien. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
18 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el presidente
20 y el gerente general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**
21 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier
22 funcionario que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus
24 atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores
25 jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo
27 funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los
28 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** Anualmente, la junta general
2 elegirá por el plazo de un año uno o más comisarios principales para que
3 realicen las funciones que por Ley les corresponde. Los comisarios serán
4 solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas
5 de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes
6 puntualizados en este estatuto y en las Leyes. Asimismo, la junta general
7 designará igual número de comisarios suplentes quienes subrogarán a los
8 principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los
9 comisarios tendrán a más de las establecidas en la Ley, los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Examinar mensualmente el balance que el
11 gerente general debe presentar, verificar su exactitud y aprobarlo con su firma; b)
12 Verificar la exactitud de los balances anuales que el gerente general debe
13 presentar a la junta general, para que sean aprobados; c) Informar a La Junta
14 General, cuantas veces se lo soliciten, sobre la marcha y situación de la
15 Compañía de cualquier irregularidad o deficiencia que notaren en las
16 operaciones, en la contabilidad o en el funcionamiento de las oficinas de la
17 compañía; d) Informar a la junta general anualmente sobre la marcha y situación
18 de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los demás
19 deberes que les señale la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**
20 **AUDITOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Anualmente la junta
21 general de accionistas designará un auditor general, que puede ser
22 persona natural o jurídica y que tendrá la obligación de: a) Fiscalizar en
23 todas sus partes la administración de la compañía, velando porque esta se
24 ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena
25 administración; b) Velar porque las operaciones y procedimientos de la
26 compañía se ajusten a la ley, al presente estatuto y a los reglamentos internos;
27 c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la
28 junta general de accionistas un informe debidamente fundamentado sobre

1 los mismos; e) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
2 compañía; y, f) Reportar al presidente, al gerente general, o a la junta
3 general de accionistas, sobre las inobservancias a las resoluciones de la
4 junta general de accionistas. **CAPITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas
7 de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de Compañías.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENOO: DE LA LIQUIDACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía actuará como
10 liquidador el presidente, pero la junta general de accionistas podrá
11 nombrar como liquidador a cualquiera otra. **CUARTA.- Declaraciones:**
12 **Uno:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA; y, en consecuencia le corresponden ochocientas acciones de
15 un dólar cada una. La compañía CORPSIR S.A., paga en numerario la
16 suma de US\$100 correspondiente al pago del 25% de 400 acciones
17 ordinarias y nominativas; y, la compañía INMOBILIARIA ANTON
18 CIA. LTDA. paga en numerario la suma de US\$100 correspondiente al pago
19 del 25% de 400 acciones ordinarias y nominativas. Queda adeudada la suma
20 de US\$600,00, según consta del cuadro del CUADRO DE INTEGRACIÓN
21 DE CAPITAL que se incorpora a continuación.- El pago en numerario de
22 los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
23 integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Austro,
24 que se agrega a la escritura. **Dos:** Se autoriza al abogado José Manuel
25 De Oliveira con registro No. 12182 para que realice los trámites
26 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
27 compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar.-
28 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

aseguren la validez de la presente escritura constitutivo de la

2. Compañía. F) ABOGADO JOSE MANUEL DE OIVEIRA, REGISTRO

PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOCE

4 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUÍ LA

5 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA

6 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda

7 agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta

8 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz,

9 por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas

10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,

11 de todo lo cual doy fe

12
13
14 Ab. Roberto Doumet Eljuri

15 p. CORPSIR S.A.

16 Gerente

17 C.C.Nº 090901275-9

18 C.V.Nº 076-0218

19 RUC.Nº 0992270020001

20
21
22
23 Ab. Roberto Doumet Eljuri

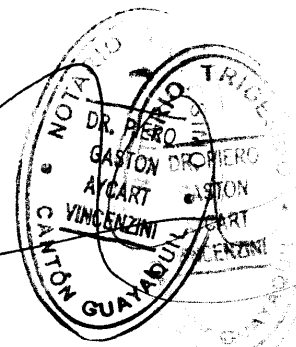
24 P. INMOBILIARIA ANTON CIA.LTDA.

25 Gerente General

26 C.C.Nº 090901275-9

27 C.V.Nº 076-0218

28 RUC.Nº 0991187561001

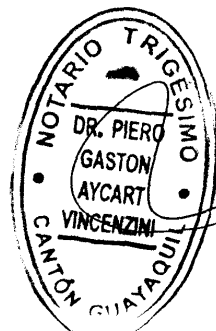


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, en fe de ello confieso
**QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A.
DISCENTERSA.,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 09. 0008158 dictada el **23 DE DICIEMBRE del 2009**, por el Ab. **JUAN BRANDO ALVAREZ** SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 58.410
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha trece de Enero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0008158, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **23 de diciembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**, de fojas **2.954 a 2.987**, Registro Mercantil número **554**.

ORDEN: 58410



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003154

Guayaquil, - 9 FEB 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISCOUNT CENTER DEL ECUADOR S.A. DISCENTERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL